



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 206 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 08 JUL. 2014

VISTO:

El Informe N° 001-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE-CEPAD, de fecha 17 de Junio de 2014, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

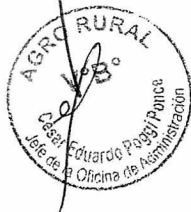
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 02 de mayo de 2014, se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se encargará deslindar de manera conjunta, el deslinde de responsabilidad del ingeniero **Julio César Trujillo Cruzado** y del señor **Geiner Macedonio Cruzado Usquiano**, Jefe y servidor de la Agencia Zonal Pataz, de la Dirección Zonal La Libertad, por supuesto Abuso de Autoridad y Hostilidad Laboral en agravio del servidor Vitelver Jafet Caspita Méndez, luego que éste los denunciara por actos de nepotismo e irregularidades en la adquisición de bienes para la referida Agencia Zonal;

Que, luego de evaluar tales hechos, mediante el documento del Visto, Informe N° 001-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE-CEPAD, de fecha 17 de junio de 2014, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, concluye, que existen indicios razonables que hacen presumir, que el Jefe y servidor de la Agencia Zonal Pataz, de la Dirección Zonal La Libertad, referidos en el primer considerando, habrían incurrido en trasgresión al numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que debe ser deslindada a través del correspondiente Proceso Administrativo Disciplinario, referido en el artículo 16 del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, el empleado público que incurra en trasgresión en la Ley y su Reglamento, será sometido al Procedimiento Administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificaciones;

Que, el artículo 167 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula, que el Proceso Administrativo Disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarle en el Diario Oficial El Peruano dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;



Que, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública", concordado con el artículo 18 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, para efectos de dicho Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designados, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin que importe el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto ni él se encuentra en ejercicio o no de la función pública;

Que, mediante Nota Informativa N° 0164-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH, de fecha 18 de marzo de 2014, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que el Ingeniero **Julio César Trujillo Cruzado** presta servicio como Jefe Zonal de la Agencia Zonal Pataz de la Dirección Zonal La Libertad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 desde el 26 de octubre del 2011 a la actualidad, y, el señor **Geiner Macedonio Cruzado Usquiano** presta servicios en la Agencia Zonal Pataz de la Dirección Zonal La Libertad desde el 01 de setiembre del 2011 a la fecha;

Que, en tal sentido, y en ejercicio de las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios concluye haber mérito para instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al Jefe y servidor de la Agencia Zonal Pataz de la Dirección Zonal La Libertad, referidos en el primer y quinto considerando de la presente resolución, por presunta trasgresión al numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al Ingeniero **Julio César Trujillo Cruzado** y **Geiner Macedonio Cruzado Usquiano**, en calidad de Jefe y Servidor, respectivamente, de la Agencia Zonal Pataz de la Dirección Zonal La Libertad, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, notifique a los procesados administrativamente con la debida formalidad, dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°.- OTORGAR a los procesados administrativamente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para la presentación de los descargos que consideren pertinentes.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes y en el Portal de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION	
09 JUL 2014	
RECIBIDO	
Por.....	REG. N°.....
Hora.....	17:04 pm

